CON-
Prebases del concurso

Concurso público de anteproyecto para el diseño del espacio público en La Tebaida: Plaza de Bolívar, Plaza Nueva, y conexiones con la plazoleta del Museo
La Tebaida, Quindío

Estas bases podrán ser consultadas en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co/es/secop y en la página web de la Sociedad Colombiana de Arquitectos www.sociedadcolombianadearquitectos.org o en la sede de la Sociedad Colombiana de Arquitectos.

Bases

CPSP Nº163

Diciembre de 2017

TABLA DE CONTENIDO

Contenido

TABLA DE CONTENIDO 2

1 PRESENTACIÓN DELCONCURSO 7

1.1 Presentación de la Sociedad Colombiana de Arquitectos 7
1.1.1 Naturaleza Jurídica 7
1.1.2 Antecedentes 8
1.1.3 Cuerpo Consultivo de Gobierno 8
1.1.4 Reconocimiento Nacional 8
1.1.5 Reconocimiento Internacional 8
1.2 Contrato SCA – Alcaldía Municipal de La Tebaida 9

2 ASPECTOS GENERALES 9

2.1 Nombre del Concurso: 9
2.2 Modalidad del Concurso 9
2.3 Entidad Estatal Promotora 10
2.4 Organismo Asesor 10
2.5 Objeto del Concurso 10
2.6 Áreas de intervención ..... ¡Error! Marcador no definido.
2.7 Asignación Presupuestal 10
2.8 Presupuesto ..... ¡Error! Marcador no definido.
2.9 Premios y Honorarios 11
2.9.1 Premio y Honorarios del Ganador 11
2.9.2 Premios 11
a. Primer premio 11
b. Segundo premio 12
c. Tercer premio 12

2.10 Acto Administrativo de Apertura 12
2.11 Lapso del Concurso 12
2.12 Alcance de las Bases del Concurso 12
2.13 Publicidad del Concurso hasta el Cierre y Anonimato a Partir del Cierre del Concurso 12
2.13.1 Publicidad antes del cierre 13
2.13.2 Anonimato a Partir del Cierre 13
2.13.3 Sistema de Anonimato 13
2.14 Normas que Rigen el Concurso 14
2.14.2 Normas Jurídicas 15

3 JURADO Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN 16
3.1 Definición 16
3.2 Conformación 16
3.3 Reglas de funcionamiento 16
b. Votación: 17
c. Mayorías: 17
3.4 Funciones del Jurado 18
3.5 Funcionamiento del Jurado 19
3.6 Criterios de evaluación 19
3.6.1 Definición de anteproyecto 19
3.6.2 Criterio General de Evaluación 20
3.6.3 Criterios particulares de evaluación 20

4. PROPONENTES 21
4.1 Quiénes pueden Proponer ..... ¡Error! Marcador no definido.
4.1 Quiénes No Pueden Proponer 21
4.2 Inhabilidades e Incompatibilidades Legales 23
4.3 Inhabilidades e Incompatibilidades Contractuales 24
4.4 Causales de descalificación 24
4.4.1 La violación del anonimato 24
4.4.2 Otras causales 25

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES 25
5.1 Obligaciones de la Entidad Estatal Promotora 25
5.2 Obligaciones del Organismo Asesor 26

5.3 Obligaciones del Jurado 26
5.4 Obligaciones de los Proponentes 26
5.5 Obligaciones del Ganador del Concurso 27
5.6 Propiedad Intelectual 28

6. PROGRAMACIÓN DEL CONCURSO 29
6.1 Cronograma del Concurso 29
6.2 Requisitos previos 29
6.2.1 Publicidad del proceso 29
6.2.2 Pre-Bases 29
6.2.3 Bases 29
6.2.4 Consulta de Bases 29
6.3 Documentos para solicitar la Inscripción 29
6.3.1 Documentos comunes ..... ¡Error! Marcador no definido.
6.3.2 Personas Jurídicas ..... ¡Error! Marcador no definido.
6.3.3 Consorcios y Uniones Temporales ..... ¡Error! Marcador no definido.
6.4 Del Trámite de Inscripción de Proponentes ..... ¡Error! Marcador no definido.
6.4.1 Procedimiento de Inscripción ..... ¡Error! Marcador no definido.
6.5 De las Bases del Concurso 30
6.6 Documentos Legales y Técnicos a Disposición de los Proponentes 38
6.6.1 Anexos Legales 38
6.6.2 Anexos Técnicos 38
6.7 Visita (no obligatoria) a la Zona de Intervención 39
6.8 Audiencia Pública de Aclaración de las Bases del Concurso 39
6.9 Consultas y Respuestas 39
6.10 Lugar, fecha y hora para presentar propuestas (cierre del concurso) 39
6.11 Recepción, envío y codificación de las propuestas 40

7. REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA PRESENTAR LAS 41

PROPUESTAS 41
7.1 Cómo deben presentarse las propuestas 41
7.2 Empaque y forma de presentación de los anteproyectos 41
7.2.1 Técnica de presentación 42
7.2.2 Contenido de las planchas 42

- Plancha 4. Propuesta arquitectónica patrimonial – luminotécnica ..... **¡Error! Marcador no definido.**
- Plancha 5. Propuesta arquitectónica patrimonial interior – luminotécnica **¡Error! Marcador no definido.**
- Plancha 6. Propuesta arquitectónica patrimonial interior – luminotécnica **¡Error! Marcador no definido.**

7.2.3 Empaque y forma de presentación de la identificación del proponente 43
7.3 Juzgamiento de propuestas 43
7.4 Informe inicial de evaluación del jurado 44
7.5 Informe final de evaluación del jurado 44
7.6 Adjudicación del contrato 44
7.7 Garantías 45
7.8 En qué casos se puede declarar desierto el concurso 45
7.9 Exposición de los trabajos 46
7.10 Retiro de trabajos 46
7.12 Firma y perfeccionamiento del contrato 46
7.13 Derechos de autor 47

8. PREMIOS Y HONORARIOS PROFESIONALES 48
8.1. Premios y honorarios 48
8.1.1 Pago del premio y honorarios al ganador 48
8.1.2 Otros premios ..... ¡Error! Marcador no definido.
a. Premio Finalistas de la Primera Ronda ..... **¡Error! Marcador no definido.**
b. Segundo premio de la segunda ronda. ..... **¡Error! Marcador no definido.**
El ganador del segundo puesto del concurso de anteproyecto arquitectónico recibirá un premio por un valor de $ 30.000.000 (treinta millones de pesos colombianos). .... **¡Error! Marcador no definido.**
c. Tercer premio de la segunda ronda ..... **¡Error! Marcador no definido.**
8.1.3 Menciones de honor 49
8.2 Contrato 49

9. DETERMINANTES PARA EL DESARROLLO DE LA PROPUESTA 49
9.1 Introducción 49
9.2 Iluminación arquitectónica ..... ¡Error! Marcador no definido.
9.3 Objeto y Concepto general 52
9.4 Necesidades a resolver con el concurso. 52

ANEXOS

Anexo1. **Formato de solicitud de inscripción**
Anexo2A. **Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales– PERSONA JURÍDICA**
Anexo2B. **Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales– PERSONA NATURAL**
Anexo3. **Certificado de conocimiento del sitio que se pretende intervenir**
Anexo4. **Modelo de minuta de contrato de consultoría**
Anexo5. **Formato para conformar un consorcio**
Anexo6. **Formato para conformar una unión temporal**
Anexo7. **Formato de declaración juramentada sobre multas y sanciones**
Anexo8. **Compromiso Anticorrupción**
Anexo9. **Plano de Localización de la zona de intervención**
Anexo10. **Registro Fotográfico**
Anexo11. **Planos de levantamiento Topográfico**
Anexo12. **Levantamiento de redes de servicios.**
Anexo13.
Anexo14.
Anexo15. **Formato de planchas establecidas por la SCA.**
Anexo16. **Logos.**
Anexo17. **Minuta del contrato con el ganador del concurso**

|

1 PRESENTACIÓN DELCONCURSO

Del Municipio de La Tebaida

De la SCA

El municipio de La Tebaida necesita integrarse a las dinámicas turísticas, agrícolas e industriales que se vienen desarrollando en la zona cafetera. Aunque no se encuentra dentro de los límites del Paisaje Cultural Cafetero, es paso obligado para ir allá, tanto por vía aérea, como por vía terrestre, y con condiciones complementarias como lo es su clima cálido muy atractivo para el turismo.
Como consecuencia del último terremoto mucha de su arquitectura tradicional colapsó o tuvo que ser demolida, tanto que hoy lo único reconocible es el trazado urbano, y dentro de las obras de reconstrucción vinieron nuevos desarrollos de vivienda alrededor del casco urbano original.
Qué quedó de sus plazas? Su vegetación, su trazado y los usos espontáneos que hacen de las plazas y parques de las ciudades de esta región sitios vivos y vibrantes, escenarios de la vida urbana.
Este concurso nace de la necesidad de articular y encausar todos estos actores para tener un espacio público que pueda albergar de una manera ordenada, cómoda y propia, toda esta actividad y convertirse en un atrayente para el turismo y los habitantes de la región.

Las presentes prebases del concurso definen el objetivo principal que lo inspira, los parámetros de diseño que deben ser resueltos por los concursantes y las condiciones técnicas y legales que regulan el proceso.

1.1 Presentación de la Sociedad Colombiana de Arquitectos

1.1.1 Naturaleza Jurídica

La SCA es una corporación civil sin ánimo de lucro, de carácter profesional y federativo, con cubrimiento nacional, porque sus socios son personas jurídicas de carácter regional o seccional —una en cada departamento—, que a su vez están integradas por personas naturales profesionales de la arquitectura.

1.1.2 Antecedentes

La SCA fue fundada el 6 de junio de 1934 como una asociación de profesionales de la arquitectura, cuenta con reconocido prestigio académico y consultivo en los ámbitos nacional e internacional. Su personería jurídica le fue reconocida por el Ministerio de Justicia mediante la Resolución N°135 de 19 de diciembre de 1934 y está debidamente inscrita como entidad consultora en la Cámara de Comercio de Bogotá, donde tiene su domicilio social.

1.1.3 Cuerpo Consultivo de Gobierno

La SCA tiene el carácter de cuerpo consultivo del Gobierno nacional, calidad reconocida a lo largo del tiempo por varias normas: inicialmente, por el Decreto Presidencial 1782 del 8 de junio de 1954; posteriormente por la Ley 103 de 1963 y la Ley 64 de diciembre de 1978. Esta calidad fue confirmada más tarde por los Decretos 2090 de 1989, 2326 de 1995, y el último reconocimiento normativo está consagrado en la Ley 435 de 1998, y en el Decreto 1082 de 2015.

El Estado reconoce institucional y específicamente que "los organismos o entidades [...] profesionales [...] que tengan el carácter de cuerpos consultivos del Gobierno prestarán la colaboración que en la actividad contractual requieran las entidades estatales".[1]

1.1.4 Reconocimiento Nacional

Por otra parte, la SCA es una autoridad nacional en materia de concursos de arquitectura, como lo dispone el Decreto 1082 de 2015, que en su artículo 2.2.1.2.1.3.16. sostiene: "El organismo asesor podrá ser la Sociedad Colombiana de Arquitectos, como cuerpo consultivo del Gobierno nacional y único organismo idóneo que a nivel nacional adelanta este tipo de gestiones".

1.1.5 Reconocimiento Internacional

A nivel internacional, la SCA es reconocida como la máxima autoridad profesional de la arquitectura en Colombia. Por eso la SCA es miembro de la Unión Internacional de Arquitectos (UIA), la Federación Panamericana de Asociaciones de Arquitectos (FPAA) y la Reunión de Arquitectos del Grupo Andino (RAGA).

[1] Artículo 67 de la Ley 80 de1993.

1.2 Contrato SCA – Alcaldía Municipal de La Tebaida

La SCA suscribió con la alcaldía municipal de La Tebaida un contrato estatal de prestación de servicios para adelantar, como organismo asesor, un "concurso para la revitalización y conectividad de la plaza de Bolívar, plaza nueva y plazoleta museo, peatonalización y reestructuración de espacio público en La Tebaida, Quindío".

El jurado, integrado por un grupo de arquitectos expertos, evaluará de manera libre, autónoma y objetiva la correspondencia entre las propuestas y las condiciones establecidas en las bases del concurso y con base en los criterios de evaluación generales y particulares establecidos en ellas, recomendará cual debe ser la propuesta ganadora, lo cual será proclamado por la Entidad Promotora con el respaldo de La Sociedad Colombiana de Arquitectos como organismo asesor.

2 ASPECTOS GENERALES

2.1 Nombre del Concurso:

El nombre del concurso, para todos sus efectos legales es:
Concurso público de anteproyecto para el diseño del espacio público en La Tebaida: Plaza de Bolívar, Plaza Nueva, Plazoleta del Museo y sus conexiones.
Cuando en las bases, en los anexos, en las adendas y en otros documentos se haga referencia simplemente a "el concurso", se entenderá que se hace alusión al concurso cuyo nombre completo se ha expuesto en el párrafo anterior a este.

2.2 Modalidad del Concurso

Es un concurso público de anteproyecto a una ronda, regido por los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del Decreto 1082 de 2015, según lo indica la siguiente normativa del mismo Decreto:

> *"Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben se-leccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.*
>
> *El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto. "*

2.3 Entidad Estatal Promotora

La entidad estatal promotora es la **Alcaldía Municipal de La Tebaida**, quien designó como coordinador del concurso al arquitecto **Richard Bedoya Scarpetta** con matrícula profesional N°A63162005-18370830

2.4 Organismo Asesor

El organismo asesor del concurso es la **Sociedad Colombiana de Arquitectos**[2], (que en adelante podrá mencionarse de modo abreviado como "la SCA"), que ha designado como coordinador del concurso al arquitecto **Luis Manuel Briceño Triana**, con matrícula profesional No. 25700-222840 CND.

2.5 Objeto del Concurso

El objeto del concurso es el de seleccionar la mejor propuesta de anteproyecto arquitectónico para el diseño del espacio público en La Tebaida: Plaza de Bolívar, Plaza Nueva, Plazoleta del Museo y sus conexiones.

El objeto del contrato de consultoría que suscribirá el ganador, comprende además del proyecto arquitectónico del espacio público, la contratación de los estudios y los diseños técnicos complementarios para el desarrollo del proyecto, que son los que siguen:

a. Iluminación
b. Señalización
c. Mobiliario
d. Paisajismo
e. Diseño estructural del espacio público
f. Diseño de Drenajes
g. Diseño eléctrico.

El área de intervención comprende la plaza de Bolívar, la plaza Nueva, el acceso a la plazoleta del Museo y las vías que las conectan (Ver plano de la zona de intervención).

2.7 Asignación Presupuestal

Para llevar a cabo todas las labores que implica el presente concurso, la Alcaldía Municipal de La Tebaida, cuenta con el Certificado de Destinación presupuestal N° 20171349 de Septiembre 28 de 2017

[2]Convenio específico de Prestación de Servicios para que la SCA realice las labores de organismo asesor del concurso

El presupuesto de construcción estimado para realizar las obras resultantes del concurso se estima en **CINCO MIL MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS ($5.000.000.000,00).** Este monto a manera de techo presupuestal estimado exige a los concursantes el planteamiento de propuestas coherentes y equilibradas, tanto técnica como presupuestalmente, que aseguren a la entidad promotora su realización como proyecto.

2.8 Premios y Honorarios

2.8.1 Premio y Honorarios del Ganador

El presupuesto destinado por la entidad promotora para pagar al ganador es la suma de **$260.493.500 (DOCIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS COLOMBIANOS),** incluido el IVA, que el ganador recibirá por la elaboración de los diseños arquitectónicos definitivos y los estudios y diseños técnicos definitivos.

Si el ganador, sin justa causa, no firma el contrato oportunamente:

a. Quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco años, de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8º de la Ley 80 de 1993.
b. Perderá el premio.

En esta eventualidad, la entidad promotora quedará en libertad de adjudicar el contrato al proponente que obtenga el segundo lugar en orden de elegibilidad, si su oferta es igualmente conveniente para la entidad promotora, o al tercer puesto, si el segundo puesto tampoco puede firmar el contrato.

2.8.2 Premios

La entidad promotora pagará premios por un total de **$67.595.000 (SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS COLOMBIANOS),** discriminados así:

a. Primer premio

El ganador del primer puesto gana como premio la suma de **$56.595.000 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS COLOMBIANOS),** y el derecho a suscribir el contrato de consultoría para el desarrollo del proyecto definitivo.

b. ***Segundo premio***

El ganador del segundo puesto del concurso de anteproyecto arquitectónico recibirá un premio por un valor de **$ 7.000.000 (SIETE MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS).**

c. ***Tercer premio***

El ganador del tercer puesto del concurso de anteproyecto arquitectónico recibirá un premio por el valor de **$4.000.000 (CUATRO MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS).**

2.9 Acto Administrativo de Apertura

La Alcaldía Municipal de La Tebaida ordenará la apertura del concurso mediante acto administrativo, de acuerdo con las fechas preestablecidas en el mismo.

2.10 Lapso del Concurso

El lapso del concurso, entendido como el término de tiempo que transcurre entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de su cierre, será el establecido en el cronograma correspondiente a este concurso (numeral6.1).

2.11 Alcance de las Bases del Concurso

El presente documento constituye las "Bases del Concurso público de anteproyecto para el diseño del espacio público en La Tebaida: Plaza de Bolívar, Plaza Nueva, Plazoleta del Museo y sus conexiones"[3].

Nota. Ninguna manifestación verbal o escrita, cualquiera que sea su fuente, puede modificar las bases del concurso y sus anexos. Las bases, los anexos y adendas *solo* pueden ser modificados por una adenda suscrita por los coordinadores del concurso. Las respuestas de los coordinadores a las consultas de los interesados serán aclaraciones a las bases del concurso, que servirán al jurado para *orientar* su recomendación, *pero no serán vinculantes para este ni serán consideradas como adendas*.

2.12 Publicidad del Concurso hasta el Cierre y Anonimato a Partir del Cierre del Concurso

[3]Los pliegos de condiciones o términos de referencia de que trata la Ley 80/93, son las bases del concurso (artículo 2.2.1.2.1.3.22. del Decreto 1082 de 2015).

Hasta el cierre del concurso, es decir, hasta las 15 horas de la fecha límite en que se entregarán las propuestas en las Sedes de las Regionales de la Sociedad Colombiana de Arquitectos en todo el país, los participantes actuarán bajo su propio nombre

Una vez vencido este plazo, iniciará el anonimato de los participantes y solo podrán actuar con la clave asignada bajo las reglas del anonimato, de conformidad con lo establecido en el cronograma correspondiente a este concurso (numeral6.1).

En consecuencia con lo expuesto, las comunicaciones de los concursantes *siempre* deberán firmarse así:

a. **Antes del cierre** del concurso (entrega de propuestas),con *el nombre propio* del arquitecto
b. **Después del cierre,** *únicamente* con el *código o clave* asignados.

2.13.1 Publicidad antes del cierre

Hasta la fecha de cierre, de acuerdo con lo establecido en el cronograma correspondiente a este concurso (numeral 6.1), los interesados podrán dirigir comunicaciones y formular preguntas firmándolas con sus propios nombres. La SCA publicará en su página web el texto de las preguntas, identificando a quien las formula por su nombre, si las consultas tienen lugar antes del cierre.

2.13.2 Anonimato a Partir del Cierre

Los documentos presentados en el momento del cierre (propuestas) y aquellos posteriores al cierre del concurso (posteriores a la fecha de entrega de las propuestas) deberán regirse por el *anonimato*. *El anonimato* es el procedimiento utilizado en los concursos de arquitectura para seleccionar consultores, con el objeto de evitar que se identifiquen los nombres de los participantes con sus respectivas propuestas. No obstante que los participantes están inscritos por sus nombres y estos son conocidos, el organismo asesor, los coordinadores, el jurado, los participantes y el público en general no pueden conocer quién es el autor de cada una de las propuestas.

2.13.3 Sistema de Anonimato

a. Una vez cerrado el concurso, las propuestas se conocerán exclusivamente por sus claves para todos los efectos. En consecuencia, los documentos que desde ese momento expida el jurado (informes inicial y final), la SCA, los coordinadores, la entidad estatal promotora, así como las observaciones que formulen los proponentes, deberán referirse a las propuestas por sus respectivas claves, y estar identificadas con la clave en los casos pertinentes.

b. Los proponentes solo podrán presentar escritos identificados con sus correspondientes claves, y no revelarán su procedencia ni la autoría de un esquema básico o anteproyecto, so pena de descalificación.

c. Anonimato en el trámite de observaciones. En los concursos de las entidades estatales, las observaciones[4] al "Informe inicial de evaluación del jurado "que formulen los participantes deberán referirse a las demás propuestas por sus códigos o claves, y deberán ser firmadas con su respectiva clave o código de participación.

Precaución. En los correos electrónicos, en los faxes y en los demás medios de comunicación utilizados para remitir comunicaciones *después de la fecha de cierre del concurso*, los participantes deben tener extremo cuidado para evitar que elementos gráficos predeterminados (logos, nombres, siglas, etc.) los identifiquen, voluntaria o involuntariamente, pues de lo contrario estarían rompiendo el anonimato, contravención que es causal de descalificación.

d. **Cómo deben ir firmadas las comunicaciones de los concursantes.** Las comunicaciones de los concursantes siempre deben ir firmadas así: antes del cierre del concurso, con el nombre propio, y después del cierre, con la clave asignada. El jurado no tiene obligación de responder las comunicaciones que lleguen sin firma.

e. **Finalización del anonimato**. El anonimato termina en la *audiencia de lectura del Acta Final del jurado*, cuando se abren los sobres y se comunica la decisión de la entidad promotora. En ese momento se establecerá quiénes son los ganadores y se dará a conocer la correspondencia entre los nombres de los arquitectos proponentes y los códigos de identificación.

f. Si algún arquitecto cometiera eventuales faltas contra el ejercicio profesional amparándose en el anonimato, dicha conducta será comunicada a la autoridad correspondiente.

Nota. Se reitera que el anonimato del concurso no puede ser violado, so pena de descalificación.

2.14 Normas que Rigen el Concurso

El presente concurso de arquitectura se rige por las siguientes normas jurídicas y técnicas, sin que el orden en que se citan signifique preferencia en su aplicación:

[4]Numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de1993.

2.14.1 NORMAS TÉCNICAS

Respecto a las *normas técnicas*, se hace hincapié en que este es un *concurso de anteproyectos*, y que por lo tanto en su desarrollo tendrán ajustes y modificaciones, como se señala en los criterios de evaluación de las presentes bases, y por lo mismo las normas técnicas de los anteproyectos serán analizadas por el jurado con la elasticidad que les permite el punto 3.6.1, de las bases.

Las normas técnicas aplicables a este concurso son entre otras:

a. Definición y reglamentación del acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y las entidades de certificación: Ley 527 de 1999.
b. Decreto POT de La Tebaida.
c. Decreto Nacional 2981 de 2013 compilado por el Decreto 1077 de 2015 y el Decreto Ley 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1993 en relación con la Gestión Integral de Residuos Sólidos.
d. Sobre discapacidad: la Ley 361 de 1997; reglamentada por la resolución N° 14861 del 4 de Octubre de 1985 del Ministerio de Salud y el Decreto 1538 de 2005, y demás normas vigentes sobre la materia.
e. Las reglas especiales de estas bases del concurso, sus anexos y eventuales adendas.

2.14.2 Normas Jurídicas

Las normas jurídicas que deben ser observadas estrictamente son las siguientes:

a. Normas fiscales: el Estatuto Tributario Nacional: Ley 47 de 1993 y Ley 1607 de 2012.
b. Procedimientos de selección de contratistas, en lo pertinente, y, en consonancia con estas bases del concurso, la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación Administración Pública y sus decretos reglamentarios.
c. Concursos de arquitectura: las normas que en general modifican la Ley 80 de 1993, en especial la Ley 1150 de 2007, salvo en lo relativo a concursos de arquitectura, para lo cual aplica el Decreto 1082 de 2015.
d. Decreto Nacional 1082 de 2015.
e. Propiedad intelectual: la Decisión 351 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), la Ley 23 de 1982 y la Ley 44 de 1993.
f. Reglamento de Concursos de Arquitectura de la SCA.
g. Reglamento de Honorarios para Trabajos de Arquitectura, de la SCA.

h. Código de Ética para el Ejercicio de la Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares: se entienden incorporadas las disposiciones de la Ley 435 de 1998, capitulo 4 artículo 21.
i. Reglamentación laboral: la Ley 789 de 27 de diciembre de 2002.
j. Resolución Nº2047, del 6 de octubre de 2009, expedida por el Ministerio de Cultura, sobre tratamiento de la retención en la fuente del impuesto de renta y complementarios en el pago de los premios en los concursos de arquitectura organizados por la SCA.

3. JURADO Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

3.1 Definición

El jurado es una comisión autónoma de la SCA y de la Alcaldía Municipal de La Tebaida, independiente, calificada y temporal, que ejerce funciones públicas asesorando a la entidad promotora en la evaluación de las propuestas presentadas. Está integrado por arquitectos que, de conformidad con las bases del concurso, estudian, evalúan y recomiendan las propuestas más favorables a la entidad, en orden de elegibilidad.

3.2 Conformación

El jurado estará integrado por cinco profesionales de reconocida trayectoria nacional, cuyas identidades son las siguientes:

- Arquitecto Lorenzo Castro , designado por la SCA Presidencia Nacional
- Arquitecto Carlos Betancur, designado por la SCA Presidencia Nacional
- Arquitecto Juan Carlos Jaramillo, designado por la SCA Regional Quindío
- Los nombres de los dos jurados designados por la Alcaldía Municipal de La Tebaida serán divulgados en las Bases conforme al cronograma establecido.

3.3 Reglas de funcionamiento

Las reglas de funcionamiento del jurado son las previstas en el Reglamento de Concursos de la SCA, y en especial tienen vigor las siguientes:

a. ***Quórum***: El jurado puede deliberar con al menos tres de sus miembros en cada una de las sesiones de juzgamiento.

b. ***Votación:***

- *Voto igual*. Todos los jurados tienen un voto de igual valor.
- *Voto presente y en ausencia*. Los jurados no residentes en la ciudad sede del concurso deberán estar presentes y suscribir el "Informe inicial de evaluación" en los concursos de entidades estatales. En estos últimos concursos podrán votar personalmente o en ausencia el "Informe final de evaluación" mediante cualquier procedimiento autorizado por la ley: correo electrónico, fax, copias escaneadas, etc.[5]
- *Salvamento de voto*. Si un jurado no está de acuerdo con la decisión mayoritaria, suscribirá con los demás el acta, pero deberá dejar constancia, en escrito separado que entregará al presidente, y se adjuntará como parte del acta, las razones de su discrepancia con la decisión mayoritaria. Si el miembro del jurado que salva el voto reside fuera de la ciudad sede del concurso, para votar podrá proceder de igual manera a la prevista en el punto anterior.

c. ***Mayorías:***

- *Las decisiones se tomarán —de preferencia— por consenso, pero de no lograrse consenso, la decisión se adoptará por el voto de al menos tres de los miembros del jurado.*
- *Firma a ruego. En casos excepcionales, debidamente motivados, el presidente del jurado podrá firmar a ruego por otro jurado, hecho del cual se dejará constancia.*
- *Los miembros del jurado deben asistir por lo menos al noventa por ciento de las reuniones de análisis y estudio de las propuestas y tomar decisiones siempre por, al menos, tres votos favorables en la primera sesión de juzgamiento.*

d. **Falta absoluta y eventual reemplazo de jurados.** En caso de falta absoluta de uno o de varios miembros del jurado, por abandono, renuncia, incapacidad o muerte, el jurado continuará cumpliendo sus funciones con los miembros restantes, salvo que numéricamente sea imposible tomar una decisión o que la entidad estatal promotora decida suspender el concurso mientras el respectivo organismo nominador reemplaza al jurado faltante.

e. **Aviso en caso de incumplimiento.** En caso de que uno o varios de los jurados incumplieren sus deberes o violaren sus obligaciones, y especialmente cuando dicho incumplimiento y/o violación alteraran los principios de la selección contractual, el presidente estará obligado a comunicar la situación a la entidad promotora y a las autoridades disciplinarias, penales y gremiales correspondientes.

f. **Responsabilidad de los jurados.** Los jurados responderán profesionalmente por las infracciones al ejercicio y ética profesional ante el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y ante la

[5]Ley 527 de1999.

SCA si la actuación u omisión del asesor contraviene la Ley 435 de 1998 y/o los estatutos de la SCA. Además, responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley.[6]

3.4 Funciones del Jurado

El jurado deberá cumplir las funciones legales, reglamentarias y contractuales derivadas de su cargo, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.3.20., y en especial las siguientes:

a. Estudiar y aceptar las bases del concurso de espacio público como fundamento primordial para realizar la evaluación.
b. Elegir un presidente entre sus miembros y, si se considera necesario o si la entidad promotora o el organismo asesor lo solicitan, asesorarse por especialistas en temas diferentes a arquitectura, quienes no participarán en el fallo.
c. Recibir de la SCA los trabajos presentados por los proponentes, estudiarlos, analizarlos y evaluarlos detenidamente. Estas propuestas permanecerán en su poder y bajo su responsabilidad hasta la fecha en que tenga lugar la *audiencia de lectura del informe del jurado, apertura de la urna y de los sobres*.
d. Estudiar las propuestas y recomendar, mediante informe escrito motivado, el orden de elegibilidad de cada uno de los anteproyectos, independiente en cada una de las rondas de juzgamiento, a menos que para el respectivo proyecto no se hubiere presentado ninguna propuesta.
e. Realizar un estudio integral de las propuestas teniendo en cuenta el contenido técnico presentado en cada una de ellas y dejar constancia en sus informes de los criterios que, en cada caso, el jurado consideró para llegar al concepto emitido y el proceso que lo condujo a determinar cuáles de los anteproyectos serán merecedores de los premios del concurso o que lo llevó a declarar desiertos uno o varios premios.
f. Hacer las observaciones que considere necesarias a los trabajos ganadores, observaciones que podrá hacer en el "Informe final", en un anexo a dicho informe o, a más tardar, durante los quince días siguientes a la firma del contrato.

[6] El artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, ordena: "Los consultores, interventoresyasesoresexternosresponderáncivilypenalmentetantoporelcumplimientodelasobligacionesderivadasdel contratodeconsultoría,interventoríaoasesoría,comoporloshechosuomisionesquelesfuerenimputablesy que causen daño operjuicioalasentidades,derivadosdelacelebraciónyejecucióndeloscontratosrespectodeloscualeshayanejercidoo ejerzan las funciones de consultoría, interventoría o asesoría".

g. Observar el Reglamento de Concursos de la Sociedad Colombiana de Arquitectos.[7]
h. Firmar una carta de intención o un contrato con la Sociedad Colombiana de Arquitectos, en la cual acepten ser jurados del concurso y pacten las condiciones de la prestación del servicio y los honorarios.

3.5 Funcionamiento del Jurado

El jurado puede otorgar menciones honoríficas, que no comprometerán contractualmente a la entidad estatal ni al organismo asesor. Estas menciones no tendrán reconocimiento económico.

El jurado deberá entregar a la SCA el "Informe inicial de evaluación" totalmente diligenciado, en original y tres copias. La firma de los jurados podrá hacerse de cualquiera de las formas autorizadas por la Ley 527 de1999.

El jurado emitirá su concepto, que será tenido en cuenta por la entidad estatal promotora mediante acto administrativo que será leído en la audiencia de lectura del informe del jurado, apertura de la urna y de los sobres, en caso de haber ganador, se celebrará con él, el correspondiente contrato de consultoría en el curso de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación del concurso.

Si en el plazo señalado en las presentes bases no se firmara el contrato con el ganador, por alguna de las causales establecidas en la Ley 80 de 1993, la entidad estatal promotora lo podrá hacer con los proponentes que obtuvieron el segundo o tercer puesto —en su orden—, respetando el orden de elegibilidad previsto por el jurado.

El concurso solo podrá declararse desierto por las causales generales establecidas en la Ley 80 de 1993, debidamente soportadas en el acto administrativo que ponga fin al proceso del concurso.

3.6 Criterios de evaluación

3.6.1 Definición de anteproyecto

Según el Reglamento de Concursos de la Sociedad Colombiana de Arquitectos, un *anteproyecto* es:

[7]Documento emitido el 27 de marzo de2008.

… la idea general del proyecto, y su estudio se debe hacer con base en las necesidades y fines de la entidad contratante, las normas oficiales vigentes y el monto de la inversión probable de la obra, estimada de común acuerdo entre el arquitecto y la entidad contratante.

El arquitecto estudiará un programa, que aprobado por la entidad contratante, le autoriza a elaborar el anteproyecto.

El anteproyecto comprende dibujos a escala de plantas, cortes y fachadas o perspectivas suficientes para la comprensión arquitectónica, estructural y de instalaciones del edificio, sin incluir planos suficientes para poder ejecutar la obra, ni los estudios de factibilidad económica, utilidades, renta, alternativas de uso, flujo de caja y financiación; pero sí sobre bases serias de su factibilidad.

Los participantes deben tener presente que este es un *concurso de anteproyecto* que, en el momento de ser convertido en *proyecto*, deberá ser corregido en menor o mayor grado. De acuerdo con esta consideración, y con el propósito de no atentar contra la igualdad de los participantes en el concurso, el jurado puede recomendar a la entidad promotora la adjudicación de los premios a las propuestas que, aunque requieran ser racionalmente modificadas, no adolezcan de *defectos insalvables*. Se entiende por *propuesta con defectos insalvables* aquella que en su decurso o desarrollo para convertirse en proyecto requiere ser sustancialmente replanteada o reelaborada.

3.6.2 Criterio General de Evaluación

Para la evaluación de las propuestas, el jurado tendrá en cuenta como criterio básico general la Calidad integral de la propuesta.

Criterios particulares de evaluación

Los criterios de evaluación corresponden a las determinantes establecidas para el desarrollo de las propuestas incluidas en el punto 9.4 de las presentes bases del Concurso.

Las propuestas serán analizadas por el jurado teniendo en cuenta el estado del anteproyecto presentado, la calidad integral de la propuesta y los siguientes criterios particulares referidos a la calidad técnica del proyecto, sin que el orden en que se citan signifique preferencia alguna:

a. **Criterios de funcionalidad**: Se evaluará la respuesta a las actividades y dinámicas que tienen lugar en los diferentes espacios públicos y que son garantía de una vida urbana adecuada para todos sus actores.

b. **Criterio de factibilidad:** se considerará la técnica en la ejecución de la propuesta: definición de

los materiales, criterios de permanencia, bajo mantenimiento y alta durabilidad y aprovechamiento de los recursos existentes.

c. **Criterio de racionalidad económica**: se evaluará la adecuación de las propuestas a principios de racionalidad, entendida como el empleo razonable de los medios técnicos y económicos disponibles para producir los mejores resultados.

d. **Criterio de sostenibilidad**: Constituye un criterio de evaluación la adecuación de la propuesta a lineamientos globales de sostenibilidad, el uso de técnicas con bajo o ningún uso de energía para brindar las mejores condiciones térmicas, de iluminación, etc a los espacios.

e. **Integración estética e Imagen Urbana:** Se evaluará la capacidad de la propuesta para construir una imagen urbana fuerte y propia de La Tebaida.

4. PROPONENTES

Podrán ser proponentes las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras ya sea individualmente, en uniones temporales o consorcios.

4.1. QUIENES PUEDEN PROPONER

4.1.1. Cuando se trate de personas naturales, nacionales o extranjeras, estas deberán ser arquitectos debidamente matriculados para ejercer la profesión en Colombia[8], y demostrar una experiencia general de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de expedición de la Matrícula Profesional, lo cual se acreditará mediante la presentación de la respectiva constancia de vigencia de la Matrícula Profesional.

Nota 1: Si el proponente, esto es, el arquitecto, es una persona natural extranjera sin domicilio en Colombia no deberá presentar Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), según lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, ni tampoco Certificado de aportes al sistema de seguridad social, parafiscales y riesgos profesionales persona natural (Anexo 2). Así mismo, en el evento de resultar favorecido el proponente persona natural sin domicilio en Colombia, deberá constituir una oficina (sucursal) en Bogotá D.C. previamente a la firma del contrato.

[8] Si se trata de un profesional de la Arquitectura Extranjero, debe contar con la respectiva Licencia Temporal Especial, la cual lo acredita y autoriza para ejercer la profesión en Colombia *(http://www.cpnaa.gov.co)*.

4.1.2. Cuando se trate de personas jurídicas, nacionales o extranjeras, éstas deberán acreditar su constitución y/o existencia, la vigencia de la persona (duración de la persona jurídica), su representación legal (quien la representa y facultades del representante legal), y tener dentro de su objeto social el ejercicio del diseño arquitectónico o actividades afines con el ejercicio de la profesión de la arquitectura.

Respecto de las personas jurídicas extranjeras, estas deberán acreditar los mismos requisitos aquí señalados, esto es, su constitución y/o existencia, la vigencia de la persona (duración de la persona jurídica), su representación legal (quien la representa y facultades del representante legal), y tener dentro de su objeto social el ejercicio del diseño arquitectónico o actividades afines con el ejercicio de la profesión de la arquitectura, con los documentos exigidos en el respectivo país. Nota: Si los documentos que acrediten los requisitos señalados se encuentran en un idioma distinto al castellano, aquellos deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano, no obstante la entidad promotora podrá exigir que se acuda a un traductor debidamente inscrito ante el Ministerio de Relaciones Exteriores para validar la información. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, y debe ser realizado por un traductor debidamente inscrito ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Además de lo anterior, las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, deberán contar en su equipo de trabajo con un (1) arquitecto, que AVALARÁ LA PROPUESTA. El arquitecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Debe ser arquitecto debidamente matriculado para ejercer la profesión en Colombia[9], y demostrar una experiencia general de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de expedición de la Matrícula Profesional, lo cual se acreditará mediante la presentación de la respectiva constancia de vigencia de la Matrícula Profesional.
Nota: Si el proponente, esto es, la persona jurídica, es extranjera sin domicilio ni sucursal en Colombia no deberá presentar Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), según lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, ni tampoco Certificado de pagos de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales para persona jurídica (Anexo 6). Así mismo, en el

[9] Si se trata de un profesional de la Arquitectura Extranjero, debe contar con la respectiva Licencia Temporal Especial, la cual lo acredita y autoriza para ejercer la profesión en Colombia *(http://www.cpnaa.gov.co)*.

evento de resultar favorecido el proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en el país, deberá constituir una sucursal en Bogotá D.C. previamente a la firma del contrato.

4.1.3. Cuando se trate de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES conformados por:

4.1.3.1. Personas naturales, nacionales o extranjeras, estas deberán acreditar los requisitos señalados en el numeral 4.1.1.

4.1.3.2. Personas jurídicas, nacionales o extranjeras, éstas deberán acreditar los requisitos señalados en el numeral 4.1.2.

Además de lo anterior, el CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL, deberán contar con un (1) arquitecto que AVALARÁ LA PROPUESTA. El arquitecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Debe ser arquitecto debidamente matriculado para ejercer la profesión en Colombia[10], y demostrar una experiencia general de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de expedición de la Matrícula Profesional, lo cual se acreditará mediante la presentación de la respectiva constancia de vigencia de la Matrícula Profesional.

4.1 Quiénes No Pueden Proponer

Las personas naturales o jurídicas, respecto de las cuales la ley señala una o varias inhabilidades o incompatibilidades para participar en Concursos o para suscribir contratos con las entidades estatales.

4.2 Inhabilidades e Incompatibilidades Legales

Los proponentes declararán, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta, que no están incursos en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal.[1111]Las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 son aplicables a los jurados y asesores que desempeñan funciones públicas, así como a los participantes. Además, dichas inhabilidades e incompatibilidades se extienden a los cónyuges o compañeros

[10] Si se trata de un profesional de la Arquitectura Extranjero, debe contar con la respectiva Licencia Temporal Especial, la cual lo acredita y autoriza para ejercer la profesión en Colombia *(http://www.cpnaa.gov.co)*.

[1111]Las inhabilidades e incompatibilidades para participar en un concurso están consignadas en el artículo 2.2.1.2.1.3.21. del Decreto 1082 de 2015. Además, dichas inhabilidades e incompatibilidades se extienden a quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 8.º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades o incompatibilidades para contratar.

permanentes y quienes se encuentren en primer y segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los jurados o asesores del concurso, o tengan sociedades con ellos.

Nota. Lo relativo a los nombres e identidad de los jurados y coordinadores está contenido en estas bases. Como el concurso se desarrolla con el principio del anonimato de las propuestas, serán los proponentes, en primera instancia, quienes deberán abstenerse de participar en el concurso si incurren en inhabilidades e incompatibilidades legales, o si se percatan de ello tardíamente, manifestarlo oportunamente a la SCA. No hacerlo implica, además de las responsabilidades administrativas, sanciones penales y disciplinarias ante el Consejo Profesional de Arquitectura, y disciplinarias, en caso de que el infractor sea socio de la SCA.

4.3 Inhabilidades e Incompatibilidades Contractuales

Están inhabilitados para participar en el concurso los miembros del jurado, los asesores del jurado y los asesores del concurso; el presidente nacional de la SCA, así como el vicepresidente nacional, el revisor fiscal nacional, el procurador nacional, el asesor jurídico nacional y los miembros de la Junta Directiva Nacional de la misma sociedad; quienes participen en la elaboración de las bases del concurso y aquellas personas que con respecto a todas las ya mencionadas sean cónyuges o compañeros permanentes, se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o aquellas que tengan o hayan tenido durante el último año comunidad de oficina o sociedad con dichas personas —distintas de las sociedades anónimas abiertas—.

4.4 Causales de descalificación

Las siguientes son causales de descalificación de un concursante:

4.4.1 La violación del anonimato

Esta causal se configura en los siguientes casos:

a. Cuando las planchas y/o el CD contengan elementos (por ejemplo, nombres, logos, señales o signos, etc.) que permitan identificar a su(s) autor(es), y/o el sobre de identificación contenga externamente alguno de los citados elementos.
b. Cuando el proponente, una vez cerrado el concurso, envíe por cualquier medio comunicaciones con su firma o con su nombre, o con el de la sociedad, la unión temporal o el consorcio con el que participa —o envíe el nombre de uno de los socios de las sociedades, o miembros de dichas uniones temporales o consorcios— o del representante legal o funcionario de una cualquiera de las anteriores, o de su equipo de trabajo, con elementos que identifiquen, voluntaria o involuntariamente, al autor o colaborador de una propuesta.

c. Cuando los correos físicos y/o electrónicos, los faxes y/o cualquier medio de comunicación enviado al concurso identifiquen a un autor o colaborador de la propuesta.
d. Cuando se presente alguna de las demás razones de violación al anonimato señaladas en estas bases.

4.4.2 Otras causales

a. Cuando la propuesta plagie, copie o reproduzca un proyecto u obra existente en cualquier parte del mundo. Para efectos de este concurso, se entiende por plagio el hecho de que un arquitecto presente un diseño o una obra que no es suya, como si lo fuera. El plagio debe ser evidente. El plagio como violación al ejercicio profesional es investigado y sancionado por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, sin perjuicio de la protección de la propiedad intelectual de los diseños y construcciones arquitectónicas previstas en las normas supranacionales, en los tratados internacionales, en la Constitución Política de Colombia y en las leyes.
b. Cuando la propuesta incumpla algunas de las disposiciones establecidas en las bases del concurso de tal forma que de dicho incumplimiento se obtenga ventaja o provecho con relación a los demás anteproyectos.
c. Cuando la propuesta incumpla con las bases o carezca de la información suficiente para que el jurado realice una comparación objetiva con los demás anteproyectos.
d. Cuando la propuesta no cumpla con las normas de presentación, número y contenido de las planchas, o cuando las planchas no se ajusten a los formatos exigidos, siempre y cuando dichos incumplimientos rompan la igualdad y/o hagan imposible comparar objetivamente la propuesta con las demás.
e. Cuando una persona presente una propuesta estando inhabilitada para ello.
f. Cuando un proponente no presente el sobre de identificación.
g. Por las demás razones establecidas en la ley, en el Reglamento de Concursos de la SCA y en estas bases.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 Obligaciones de la Entidad Estatal Promotora

A la Alcaldía Municipal de La Tebaida le corresponde cumplir con las obligaciones contractuales[12]y legales[13]establecidas para la entidad estatal promotora.

5.2 Obligaciones del Organismo Asesor

A la Sociedad Colombiana de Arquitectos le corresponde cumplir con las obligaciones establecidas al organismo asesor.[14]

5.3 Obligaciones del Jurado

El jurado deberá cumplir las obligaciones y adelantar las funciones legales, reglamentarias y contractuales derivadas de su cargo.[15]

5.4 Obligaciones de los Proponentes

Los proponentes deberán cumplir con las obligaciones legales, reglamentarias y contractuales del concurso y del eventual contrato que de este se derive.[16]Así mismo, deberán:

a. Acatar las bases del concurso.
b. Presentar su propuesta respetando los lineamientos expuestos en las bases.
c. Realizar oportuna y cabalmente el trámite de inscripción.
d. Cumplir con los requerimientos de forma, lugar, fecha y hora de inscripción.
e. Cumplir con los requerimientos de forma, lugar, fecha y hora de presentación de la propuesta
f. Cumplir con los requerimientos del programa solicitado.
g. En caso de firmar el contrato, acatar los informes Inicial y Final del jurado, así como las recomendaciones al anteproyecto formuladas por el jurado y por la Alcaldía Municipal de La Tebaida.

[12]Convenio suscrito entre la SCA y la Alcaldía Municipal de La Tebaida.

[13]Definidas en el artículo 2.2.1.2.1.3.11. del Decreto 1082 de 2015 y en el capítulo II, numeral 6.a del Reglamento de Concursos Arquitectónicos de la SCA.

[14]Definidas en el artículo 2.2.1.2.1.3.12. del Decreto 1082 de 2015 y en el capítulo II, numeral 6.c del Reglamento de Concursos Arquitectónicos de la SCA.

[15]Funciones establecidas en el contrato celebrado entre la Alcaldía Municipal de La Tebaida y la SCA.

[16]Las obligaciones legales están contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.3.15. del Decreto 1082 de 2015 y en el capítulo II, numerales 6.g y 6.h del Reglamento de Concursos Arquitectónicos de la SCA, en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 435 de1998.

Con la presentación de la propuesta, los concursantes manifiestan que conocen y aceptan plenamente, y en todas sus partes, además de las presentes bases del concurso, que incluyen la minuta de contrato que habrá de firmarse con el o los ganadores, las normas legales que rigen el concurso, en especial el artículo 21 de la Ley 435 de 1998 ("De los deberes profesionales en los concursos"), cuyo literal b)dice: "*Los profesionales que participen en un concurso están obligados a observar la más estricta disciplina y el máximo respeto hacia el asesor (coordinador), los miembros del jurado y los demás participantes en el concurso*".

5.5 Obligaciones del Ganador del Concurso

Son obligaciones especiales del ganador o ganadores del concurso, además de aquellas que se desprendan de la naturaleza del concurso y el contrato, las siguientes:

a. Presentar oportunamente los documentos necesarios para suscribir el contrato de consultoría con la entidad estatal.
b. Suscribir oportunamente el contrato de consultoría con la entidad estatal promotora en el curso de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del Acto donde se le declara Ganador.
c. Aceptar las observaciones y recomendaciones formuladas al anteproyecto por el jurado y la entidad estatal promotora, e introducirle las modificaciones requeridas.
d. Constituir y presentar en forma oportuna y debida, a favor de la entidad estatal promotora las garantías establecidas en las presentes bases con su respectivo recibo de pago de las mismas, que ampare a las entidades promotoras contra los riesgos previstos en la minuta.
e. Las demás expresamente mencionadas en las bases, en sus adendas y en la minuta de contrato.
f. Coordinar y responsabilizarse de los estudios técnicos que se solicitan y hacen parte del contrato. Previa suscripción al contrato con la Entidad Promotora, el Ganador deberá acreditar y obtener la aprobación del equipo mínimo de profesionales exigido cuyos perfiles se exponen a continuación:

Tabla 1 Perfiles del Equipo de Profesionales de apoyo.

Perfiles	Títulos	Experiencia	Equivalencia
Asesor arquitecto diseñador (en este caso puede ser el mismo proponente)	Arquitecto.	Haber participado como diseñador, director, asesor o consultor en diseño arquitectónico en proyectos de diseño urbano.	

Diseñador de pisos y pavimentos	Ingeniero	Haber participado en el diseño, de áreas de mínimo 5.000 m2.	No aplica (N.A.)
Diseñador eléctrico	Ingeniero electricista	Tres años en el diseño de instalaciones eléctricas y haber participado en un proyecto de iluminación de exteriores.	No aplica (N.A.)
Diseñador de iluminación	Especialista en luminotecnia	Dos años de experiencia en ejecución de proyectos de iluminación de exteriores	No aplica (N.A.)
Arquitecto Paisajista	Arquitecto paisajista	Experiencia en paisajismo urbano	NA

5.6 Propiedad Intelectual

Sin perjuicio de los derechos morales de autor reconocidos y protegidos por la Decisión 351 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) y las Leyes 23 de 1982 y 44 de1993, especialmente sobre el reconocimiento de autor, que por su naturaleza están y estarán radicados en cabeza del proponente ganador, el ganador manifiesta que con el pago del premio *cede* a la entidad estatal promotora, automática e irrevocablemente, sin límite temporal alguno, los derechos patrimoniales de la propiedad intelectual de su propuesta y los derechos derivados de la misma, entendiendo que esta puede ser usada única y exclusivamente en desarrollo del proyecto objeto del concurso.

6. PROGRAMACIÓN DEL CONCURSO

6.1 Cronograma del Concurso

ANEXO 14

6.2 Requisitos previos

6.2.1 Publicidad del proceso

La información que contiene las condiciones del concurso y todos los documentos serán publicados en la página web de Portal Único de Contratación (www.colombiacompra.gov.co) y en la de la SCA Presidencia Nacional (www.sociedadcolombianadearquitectos.org).

6.2.2 Pre-Bases

El documento que contiene las bases se publicará en la página web del SECOP, y de la SCA por lo menos con cinco (5) días de antelación al acto administrativo que ordena la apertura (artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015).

6.2.3 Bases

Una vez se abra el concurso, las bases definitivas se publicarán en la página web del SECOP y de la SCA.

6.2.4 Consulta de Bases

Los interesados podrán consultar las bases del concurso en la páginawww.sociedadcolombianadearquitectos.org y en la página web de Portal Único de Contratación (www.colombiacompra.gov.co), y en las oficinas de las regionales de la Sociedad Colombiana de Arquitectos en todo el país.

6.3 Documentos para Solicitar la Inscripción

6.3.1. PERSONAS NATURALES

1. Solicitud de inscripción (Anexo.1). La solicitud de inscripción debe estar firmada por el arquitecto proponente.

2. Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) el cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición por parte de la Cámara de Comercio, NO mayor a treinta (30) días hábiles, anteriores a la fecha del cierre de inscripción al concurso.
- La inscripción o renovación del RUP deberá encontrarse en firme y vigente al momento de la entrega de propuestas. Por lo anterior, la inscripción al RUP (publicación) deberá acreditarse con diez días hábiles de antelación a la entrega de propuestas, sin contar el día de entrega de propuestas."[17].

Los proponentes podrán estar clasificados de conformidad con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas Versión V.14.080 (The United Nations Standard Products and Services Code), en alguna de las siguientes clases, a saber:

Códigos:

Clase	Nombre
80101600	Gestión de proyectos
80111600	Servicios de personal temporal
81101500	Ingeniería civil

3. Certificado de vigencia de la matrícula Profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y Profesiones Auxiliares con no más de seis (6) meses de vigencia, para la acreditación de arquitecto.

---

[17] Colombia Compra Eficiente, **Circular Externa No. 13 de 13 de junio de 2014**

"*En los Procesos de Contratación los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme*. ***Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta***".

Si el arquitecto cuenta con Licencia Temporal Especial[18], deberá allegar certificado de vigencia de la mencionada licencia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y Profesiones Auxiliares con no más de seis (6) meses de vigencia, para la acreditación de arquitecto.

4. Certificado de aportes al sistema de seguridad social, parafiscales y riesgos profesionales persona natural, del **ARQUITECTO PROPONENTE**, expedido en los términos del artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 9 ley 828 de 2003, respecto de la persona natural que pretenda participar como respecto de sus empleados, si los tiene (ver anexo 2). De igual manera el participante ganador deberá acreditar su afiliación a los sistemas de Salud y Pensión, al momento de suscribir el respectivo contrato de consultoría, a través de la certificación que expida la entidad competente.

6.3.2. PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

1. Solicitud de inscripción (Anexo.1). La solicitud de inscripción debe estar firmada por el arquitecto proponente.

2. Certificado de vigencia de la matrícula Profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y Profesiones Auxiliares con no más de seis (6) meses de vigencia, para la acreditación de arquitecto.

Si el arquitecto cuenta con Licencia Temporal Especial[19], deberá allegar certificado de vigencia de la mencionada licencia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y Profesiones Auxiliares con no más de seis (6) meses de vigencia, para la acreditación de arquitecto.

6.3.3. PERSONAS JURÍDICAS *(SE INCLUYEN EMPRESAS UNIPERSONALES)*

1. Solicitud de inscripción (Anexo.1) La solicitud de inscripción debe estar firmada por el representante legal de la persona jurídica, y el arquitecto que avala la propuesta.

2. Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) el cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

---

[18] Si se trata de un profesional de la Arquitectura Extranjero, debe contar con la respectiva Licencia Temporal Especial, la cual lo acredita y autoriza para ejercer la profesión en Colombia *(http://www.cpnaa.gov.co)*.

[19] Si se trata de un profesional de la Arquitectura Extranjero, debe contar con la respectiva Licencia Temporal Especial, la cual lo acredita y autoriza para ejercer la profesión en Colombia *(http://www.cpnaa.gov.co)*.

- Fecha de expedición por parte de la Cámara de Comercio, NO mayor a treinta (30) días hábiles, anteriores a la fecha del cierre de inscripción al concurso.
- La inscripción o renovación del RUP deberá encontrarse en firme y vigente al momento de la entrega de propuestas. Por lo anterior, la inscripción al RUP (publicación) deberá acreditarse con diez días hábiles de antelación a la entrega de propuestas, sin contar el día de entrega de propuestas."[20].

Los proponentes podrán estar clasificados de conformidad con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas Versión V.14.080 (The United Nations Standard Products and Services Code), en alguna de las siguientes clases, a saber:

Códigos:

Clase	Nombre
80101600	Gestión de proyectos
80111600	Servicios de personal temporal
81101500	Ingeniería civil

3. Certificado de pagos de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales para persona jurídica expedido en los términos del artículo 50 de la ley 789 de 2002. (ver anexo 2) Firmado por el Representante legal o el Revisor fiscal, según legalmente corresponda.

4. Original del Certificado de la Cámara de Comercio del domicilio social:

Expedido dentro de los **treinta** (**30**) días hábiles anteriores a la fecha de cierre de inscripción, en donde aparezca:

- Que el Objeto social comprenda el ejercicio del diseño arquitectónico, o actividades afines con el ejercicio de la profesión de la arquitectura.

[20] Colombia Compra Eficiente, **Circular Externa No. 13 de 13 de junio de 2014**

"En los Procesos de Contratación los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. ***Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta***".

- Vigencia suficiente para participar en el Concurso, celebrar y ejecutar la eventual consultoría y tres años más (3).
- El nombre del representante legal.
- Facultades del representante legal para participar en el concurso, y suscribir el eventual contrato por la cuantía mencionada.

5. Autorización:

Si el representante legal no tiene facultades suficientes o en el certificado no está claro que las tenga, debe acompañarse una autorización del órgano social competente por medio del cual lo autorice a participar en el concurso y a celebrar el eventual contrato derivado del mismo. Para este punto resulta necesario tener en cuenta el contenido del artículo 189 del Código de Comercio.

DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR EL PROFESIONAL QUE AVALA EL PROYECTO (PUEDE SER O NO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA)

1. Certificado de vigencia de la matrícula Profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y Profesiones Auxiliares con no más de seis (6) meses de vigencia, para la acreditación de arquitecto.

Si el arquitecto cuenta con Licencia Temporal Especial[21], deberá allegar certificado de vigencia de la mencionada licencia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y Profesiones Auxiliares con no más de seis (6) meses de vigencia, para la acreditación de arquitecto.

6.3.4. PERSONAS JURÍDICAS SIN DOMICILIO NI SUCURSAL EN COLOMBIA

1. Solicitud de inscripción (Anexo.1) La solicitud de inscripción debe estar firmada por el representante legal de la persona jurídica, y el arquitecto que avala la propuesta.

2. Documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los **treinta** (**30**) días hábiles anteriores a la fecha de cierre de inscripción, en donde aparezca:

[21] Si se trata de un profesional de la Arquitectura Extranjero, debe contar con la respectiva Licencia Temporal Especial, la cual lo acredita y autoriza para ejercer la profesión en Colombia *(http://www.cpnaa.gov.co)*.

- Que el Objeto social comprenda el ejercicio del diseño arquitectónico, o actividades afines con el ejercicio de la profesión de la arquitectura.
- Vigencia suficiente para participar en el Concurso, celebrar y ejecutar la eventual consultoría y tres años más (3).
- El nombre del representante legal.
- Facultades del representante legal para participar en el concurso, y suscribir el eventual contrato por la cuantía mencionada.

3. Autorización:

Si el representante legal no tiene facultades suficientes para comprometer a la persona jurídica, debe acompañarse una autorización del órgano de la persona jurídica competente por medio del cual lo autorice a participar en el concurso y a celebrar el eventual contrato derivado del mismo.

Si en el documento idóneo presentando, no está claro que el representante legal tenga las facultades suficientes para comprometer a la persona jurídica, deberá presentar un documento en donde el representante legal señale expresamente que no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica que representa.

Nota: Con relación a la presentación de documentos en un idioma distinto al castellano, aquellos deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano, no obstante la entidad promotora podrá exigir que se acuda a un traductor debidamente inscrito ante el Ministerio de Relaciones Exteriores para validar la información. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, y debe ser realizado por un traductor debidamente inscrito ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.

DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR EL PROFESIONAL QUE AVALA EL PROYECTO (PUEDE SER O NO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA)

1. Certificado de vigencia de la matrícula Profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y Profesiones Auxiliares con no más de seis (6) meses de vigencia, para la acreditación de arquitecto.

Si el arquitecto cuenta con Licencia Temporal Especial[22], deberá allegar certificado de vigencia de la mencionada licencia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y Profesiones Auxiliares con no más de seis (6) meses de vigencia, para la acreditación de arquitecto.

6.3.5. CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

1. Solicitud de inscripción (Anexo.1) La solicitud de inscripción debe estar firmada por el representante legal del consorcio o unión temporal, y el arquitecto que avala la propuesta.

2. Si se trata de CONSORCIO deben acreditar el convenio sugerido en el Anexo respectivo.

3. Si se trata de UNIÓN TEMPORAL deben acreditar el convenio sugerido en el Anexo respectivo.

Nota 1: Trátese de consorcio o unión temporal, el documento que prueba su constitución deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- Objeto suficiente.

- Duración (no inferior a la vigencia suficiente para participar en el concurso, celebrar y ejecutar la eventual consultoría y tres años más, contados a partir de la fecha de cierre del presente concurso).

- La designación del representante y su suplente, sus facultades, manifestación expresa de responsabilidad frente a la entidad promotora sobre la celebración y ejecución del contrato, y porcentajes de participación y demás cláusulas opcionales que los proponentes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas complementarias.

- Manifestación expresa de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.

4. Requisitos de los integrantes del consorcio o la unión temporal.

[22] Si se trata de un profesional de la Arquitectura Extranjero, debe contar con la respectiva Licencia Temporal Especial, la cual lo acredita y autoriza para ejercer la profesión en Colombia *(http://www.cpnaa.gov.co)*.

4.1. Si alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal es PERSONA NATURAL, se deberán acreditar los requisitos señalados en el numeral 3.7.2.1 - PERSONAS NATURALES (DEL 2 AL 4).

4.2. Si alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal es PERSONA NATURAL EXTRANJERA SIN DOMICILIO EN COLOMBIA, se deberán acreditar los requisitos señalados en el numeral 3.7.2.2 - PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA (EL 2).

4.3. Si alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal es PERSONA JURÍDICA (SE INCLUYE EMPRESAS UNIPERSONALES), se deberán acreditar los requisitos señalados en el numeral 3.7.2.3 - PERSONAS JURÍDICAS (SE INCLUYEN EMPRESAS UNIPERSONALES) (DEL 2 AL 5).

4.4. Si alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal es PERSONA JURÍDICA SIN DOMICILIO NI SUCURSAL EN COLOMBIA, se deberán acreditar los requisitos señalados en el numeral 3.7.2.4 - PERSONAS JURÍDICAS SIN DOMICILIO NI SUCURSAL EN COLOMBIA (2 y 3).

DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR EL PROFESIONAL QUE AVALA EL PROYECTO (PUEDE SER O NO EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, O UN INTEGRANTE DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL).

1. Certificado de vigencia de la matrícula Profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y Profesiones Auxiliares con no más de seis (6) meses de vigencia, para la acreditación de arquitecto.

Si el arquitecto cuenta con Licencia Temporal Especial[23], deberá allegar certificado de vigencia de la mencionada licencia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y Profesiones Auxiliares con no más de seis (6) meses de vigencia, para la acreditación de arquitecto.

NOTA GENERAL: La SCA y la entidad promotora podrán exigir documentos adicionales en orden a verificar o aclarar cualquier requisito habilitante.

[23] Si se trata de un profesional de la Arquitectura Extranjero, debe contar con la respectiva Licencia Temporal Especial, la cual lo acredita y autoriza para ejercer la profesión en Colombia *(http://www.cpnaa.gov.co)*.

6.5 De las Bases del Concurso

El presente documento contiene las bases del **Concurso público de Anteproyecto para el diseño del espacio público en La Tebaida: Plaza de Bolivar, Plaza Nueva, Plazoleta del Museo y sus conexiones,** cuyos términos deben ser observados por los participantes. En estas bases y sus anexos se consignan los términos que deben tener las propuestas y las estipulaciones de la eventual futura contratación.

Las bases del concurso solo podrán ser modificadas mediante adenda y serán publicadas en la página web www.sociedadcolombianadearquitectos.org, y en el portal de contratación del SECOP.

Notas

1. Las bases, sus anexos y adendas solo pueden ser modificados por una adenda suscrita por los coordinadores del concurso. Ninguna otra manifestación verbal o escrita, cualquiera sea su fuente, puede modificar las bases del concurso y sus anexos.
2. Las respuestas de los coordinadores a las consultas de los interesados son aclaraciones a las bases del concurso, que servirán al jurado para *orientar* su recomendación, *pero no son vinculantes para este ni son consideradas como adendas.*

6.6 Documentos Legales y Técnicos a Disposición de los Proponentes

Los proponentes podrán disponer de los siguientes documentos e información colgados en la página web del SECOP, y en la páginawww.sociedadcolombianadearquitectos.org, vínculo "Concursos", así como de las bases del concurso[17] y sus anexos:

6.6.1 Anexos Legales

Anexo 1. Formato de solicitud de inscripción
Anexo 2A. Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales– PERSONA JURÍDICA
Anexo 2B. Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales– PERSONA NATURAL
Anexo 3. Certificado de conocimiento del sitio que se pretende intervenir
Anexo 4. Modelo de minuta de contrato de consultoría
Anexo 5. Formato para conformar un consorcio
Anexo 6. Formato para conformar una unión temporal
Anexo 7. Formato de declaración juramentada sobre multas y sanciones
Anexo 8. Compromiso Anticorrupción.

6.6.2 Anexos Técnicos

Anexo 9. Plano base de la zona de intervención en La Tebaida y diagramación de las planchas para presentación.
Anexo 10. Registro Fotográfico
Anexo 11. Planos de levantamiento Topográfico
Anexo 12. Plano de redes de servicios en la zona de intervención
Anexo 13. Plano del sistema vial, de circulación y de las rutas del transporte público
Anexo 12. Plano de usos y predios de la zona de intervención
Anexo 13. POT vigente de La Tebaida.
Anexo 14. Cronograma

[17] De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.3.22. del Decreto 1082 de 2015, los términos de referencia de los concursos de arquitecturas denominan "Bases del concurso".

6.7 Visita (no obligatoria) a la Zona de Intervención

En la fecha establecida en el cronograma del concurso se realizará la visita a la zona de intervención, visita que es opcional.

6.8 Audiencia Pública de Aclaración de las Bases del Concurso

La audiencia pública de aclaración de bases se realizará una vez se haya terminado el recorrido por el área objeto del concurso, de conformidad con el cronograma establecido en el **numeral 6.1. Se realizará** en el lugar y hora previamente definido.

Las preguntas y respuestas de las audiencias serán dadas a conocer a todos los interesados por medio del Acta Nº1, que podrá ser consultada en la página web del SECOP, de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA TEBAIDA y de la SCA.

6.9 Consultas y Respuestas

Desde la fecha indicada en el cronograma del concurso, los participantes podrán hacer consultas de conformidad con lo establecido en el cronograma, numeral 6.1, a través del correo electrónico @sca-pn.org. Se dará respuesta antes del cierre del concurso. Las respuestas se podrán consultar en la página www.sociedadcolombianadearquitectos.org y en la del SECOP.

> **Nota.** Las respuestas a las consultas de los proponentes son documentos *aclaratorios* de las bases del concurso, que servirán al jurado para orientar su recomendación, pero no serán consideradas una adenda de las bases del concurso. Ninguna manifestación verbal o escrita, cualquiera sea su fuente, puede modificar las bases del concurso y sus adendas.

Si de alguna pregunta se deriva un cambio en las bases que se pueda producir durante el desarrollo del concurso, esta será adoptada mediante una adenda. Las adendas resultantes serán publicadas en la página www.sociedadcolombianadearquitectos.org, y en el SECOP.

6.10 Lugar, fecha y hora para presentar propuestas (cierre del concurso)

Los concursantes podrán presentar las propuestas según el día y hora indicados en el cronograma del concurso en la Sociedad Colombiana de Arquitectos Regional Quindío, localizada en la avenida Bolivar # 26 Norte- 32, parque Los Aborígenes, Armenia, Quindío.

El cumplimiento de la hora límite de entrega de propuestas es un imperativo legal ineludible, que no depende de la voluntad de la entidad estatal ni de la Sociedad Colombiana de Arquitectos.

Nota. Las propuestas, sin ninguna excepción, se recibirán hasta la hora de cierre señalada.

Se reitera que las fechas de cierre de inscripciones y la fecha de cierre del concurso no son una misma ni coinciden: la primera es anterior a la segunda. Esto permite verificarlos documentos y realizar el concurso bajo el sistema de anonimato.

Debido a la naturaleza misma de los concursos de arquitectura, y para proteger el anonimato en el proceso de juzgamiento, una vez presentadas las propuestas, no podrán retirarse.

La validez de las propuestas será de seis meses calendario a partir de la fecha de su presentación.

6.11 Recepción, envío y codificación de las propuestas

La Presidencia de la SCA elaborará un acta de recibo de propuestas, suscrita por el Director de la Alcaldía Municipal de La Tebaida o su delegado, por el Presidente de la SCA o su delegado, donde constará el número de propuestas presentadas.

En el acta deberá constar:

a. La fecha y hora de cierre.
b. El número de paquetes presentados, cada uno de los cuales dice *contener* dos sobres, *uno con la identificación del concursante y otro con la propuesta.*
c. El estado de los paquetes y si alguno de ellos tiene identificaciones o marcas exteriores o rasgaduras.
d. Cualquier otro hecho o constancias destacables.

La Presidencia de la SCA entregará el acta, a la mayor brevedad, a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA TEBAIDA.

La SCA y la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA TEBAIDA, por intermedio de sus respectivos arquitectos coordinadores y del asesor jurídico del concurso, una vez reciban las propuestas, abrirán conjuntamente el empaque o paquete que en su interior debe contener los sobres de *identificación* y el sobre o paquete con el *anteproyecto*.

A los sobres de *identificación*, a los discos compactos y a las planchas del *anteproyecto* de cada propuesta se les asignará una misma *clave*. La Sociedad Colombiana de Arquitectos y la entidad estatal promotora, por intermedio de sus coordinadores y del asesor jurídico, escribirán en los sobres de identificación—*sin abrirlos*—las claves asignadas a la respectiva propuesta, y los depositarán *sin abrirlos* en una urna.

Esta urna permanecerá cerrada y sellada en las oficinas de la SCA hasta el día de la proclamación de ganadores. Los coordinadores del concurso elaborarán una relación en donde conste el número de propuestas recibidas y las observaciones y constancias que consideren del caso.

La ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA TEBAIDA y la Sociedad Colombiana de Arquitectos podrán verificar la información suministrada por los proponentes para la inscripción, para el concurso y para la celebración del contrato. Las inexactitudes podrán dar lugar a descalificación de las propuestas, sin perjuicio de las acciones gremiales, disciplinarias o penales a que haya lugar y al reclamo por los daños y perjuicios que pueda habérseles ocasionado a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA TEBAIDA y a la Sociedad Colombiana de Arquitectos.

7. REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA PRESENTAR LAS PROPUESTAS

7.1 Cómo deben presentarse las propuestas

Los participantes deberán entregar sus propuestas empacadas y selladas en *un solo empaque, en cuyo interior debe haber dos sobres, empaques o paquetes y un CD*, sin ninguna identificación, nombre, iníciales, marca , membrete, en seña o distintivo. Simplemente deberán estar dirigidos, textualmente, así:

Sobre 1: "ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA TEBAIDA, Sociedad Colombiana de Arquitectos. Identificación".

Sobre 2: "ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA TEBAIDA, Sociedad Colombiana de Arquitectos. Anteproyecto".

CD con las planchas del diseño realizado en formato DWG, que deberá ir dentro del sobre N°2.

7.2 Empaque y forma de presentación de los anteproyectos

El *sobre 2*, empaque o paquete "ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA TEBAIDA, Sociedad Colombiana de Arquitectos. Anteproyecto", es un sobre, empaque o paquete debidamente cerrado, sin ninguna marca, señal o identificación, para conservar la reserva de las propuestas y debe contener todas las planchas referentes al anteproyecto exigidas en las presentes bases y el CD con las poli líneas en formato DWG, superpuestas sobre el esquema, y el anteproyecto completo para la verificación de áreas. Estas deben ser legibles en Auto CAD 2004 o anterior. *También en este medio magnético deben ir las planchas de la presentación en formato PDF o JPG.*

Ni las planchas ni los CD pueden tener identificación.

7.2.1 Técnica de presentación

La técnica de presentación es libre y puede ser en color. Se exigen planchas de100 x 70cm, montadas sobre cartón paja, *foamboard* (0,5cm) o un material similar en peso (no puede ser cartón piedra), con el rótulo correspondiente en cada plancha. No se recibirán planchas enmarcadas o montadas sobre madera o un material distinto al especificado en estas bases. Se debe respetar la diagramación y la numeración de las planchas establecidas, y por tanto el proponente deberá ceñirse a los formatos de planos suministrados.

7.2.2 Contenido de las planchas

- ***Plancha 1.*** **Memoria Descriptiva:**

Conceptualización **. Conceptualización urbana:**

Aspectos urbanos y arquitectónicos
Aspectos ambientales y paisajísticos

- ***Plancha 2. Planta General***

. Dimensión arquitectónica,
. Esquemas conceptuales, diagramas, bocetos o volúmenes básicos preliminares que sustenten la propuesta.

- ***Plancha 3. Alzados y /o perspectivas***

Nota. Es obligatorio que los proponentes presenten todas las planchas solicitadas

7.2.3 Empaque y forma de presentación de la identificación del proponente

El *sobre1* deberá estar marcado así: "ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA TEBAIDA, Sociedad Colombiana de Arquitectos. Identificación". El sobre deberá estar debidamente cerrado, sin ninguna marca, señalo identificación exterior, para conservar el anonimato de los proponentes, y debe contener los siguientes documentos:

a. Copia del formulario único de inscripción al concurso.
b. Tarjetas de cartulina blanca (4 x 9 cm) con los créditos de los autores del proyecto, con el fin de anexarlas a los planos en la exposición final.
c. Reducciones a tamaño carta de las planchas presentadas con destino a posibles publicaciones.

Las entidades se reservan el derecho a verificar toda la información y documentación aportada en el momento de entregar los anteproyectos.

Nota: El CD, sin ninguna marca o identificación, *con los archivos de la propuesta en JPG y las polilíneas de áreas* (formato DWG), *no debe ir dentro del sobre de identificación, sino en el paquete de anteproyecto arquitectónico, junto con las planchas.*

7.3 Juzgamiento de propuestas

Los coordinadores y el asesor jurídico levantarán un "Acta de cierre del concurso y codificación de propuestas" que entregarán a los jurados en el momento de su instalación, presentando las observaciones que hayan encontrado en las propuestas recibidas. Pondrán las planchas a disposición del Jurado, que las estudiará y evaluará.

Producto de esta labor, el jurado, elaborará el "Informe inicial de evaluación", que quedará consignado en un acta en la cual se deje constancia del número total de propuestas presentadas, la evaluación que se ha hecho de las propuestas, la recomendación a la entidad estatal, con un orden de elegibilidad, y la asignación de premios, menciones, o la recomendación de declarar desierto el concurso, y de los demás aspectos sobre el proceso de evaluación y criterios de selección.

Durante el concurso, para todos los efectos, las propuestas se conocerán por la *clave*. En consecuencia, los documentos que expidan el jurado, la SCA y sus asesores, la entidad estatal promotora, así como las observaciones de los proponentes realizadas antes de la proclamación del ganador, deberán referirse a las propuestas por su respectiva *clave*.

7.4 Informe inicial de evaluación del jurado

El jurado, al terminar la sesión de juzgamiento, entregará a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA TEBAIDA el concepto inicial o "Informe de evaluación preliminar del jurado". La entidad lo publicará en el SECOP y la SCA lo publicará en su página web por un término de tres días hábiles, durante el cual los proponentes podrán conocer las propuestas arquitectónicas y presentar observaciones al "Informe de evaluación preliminar del jurado".

Si algún proponente formula observaciones al "Informe de evaluación preliminar", el jurado debe analizarlas y formular el "Informe final" debidamente sustentado, que podrá ratificar el contenido del concepto inicial o diferir parcial o totalmente de este.

Las comunicaciones de los proponentes durante el concurso en general, y en el trámite de observaciones en particular, deben ser respetuosas, abstenerse de emplear términos injuriosos, descalificadores o agresivos. El jurado no tiene la obligación de responder comunicaciones de este tipo. Si se presenta un hecho como el comentado, una vez se abran los sobres y se conozca la identidad de los participantes, el jurado, o uno de sus miembros, la entidad promotora o la SCA podrán solicitar a las autoridades correspondientes las acciones profesionales y disciplinarias a que haya lugar.

La urna con los sobres de identificación de los concursantes solo será abierta en el acto de proclamación de ganadores, en el cual se leerá el veredicto final del jurado, que identificará las propuestas por sus claves, y se abrirán los sobres correspondientes a dichas claves. Solo entonces se conocerá la identidad de los participantes ganadores.

El jurado recomendará a la entidad estatal promotora adjudicar, en un orden de elegibilidad, el contrato de consultoría al autor de la propuesta ganadora.

7.5 Informe final de evaluación del jurado

En la audiencia pública de lectura del "Informe del jurado", apertura de la urna y de los sobres se dará lectura al "Informe final del jurado", se abrirá la urna que contiene los sobres de los concursantes y los sobres en general, y se procederá a relacionarlos participantes con sus claves para identificar así a los arquitectos ganadores del concurso. Esta audiencia se efectuará en la fecha expresada en el cronograma del concurso.

7.6 Adjudicación del contrato

La ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA TEBAIDA adjudicará el contrato mediante acto administrativo que se notificará a los proponentes ganadores, de acuerdo con la ley, y será suscrito en el curso de los cinco días siguientes.

Previamente a la expedición de la o las resoluciones de adjudicación, la SCA y la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA TEBAIDA verificarán si el ganador cumple con todos los demás requisitos; en caso contrario, se adjudicará el contrato a quien siga en el orden de elegibilidad determinado por el jurado.

Si el o los proponente(s) favorecidos no firmaren el contrato de consultoría, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA TEBAIDA podrá adjudicar el contrato resultante, en el curso de los cinco días hábiles siguientes, a los proponentes calificados en segundo lugar, si considera que su propuesta es igualmente favorable para la entidad. Pero si este no firmare el contrato en el plazo fijado, se suscribirá con el o los proponentes que quedaron en tercer lugar, si se considera que su propuesta es igualmente favorable para la entidad.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, si el adjudicatario se negare a cumplir con las obligaciones establecidas en las bases, y de modo especial con las de suscribir y perfeccionar el contrato correspondiente en el término señalado, la entidad estatal podrá iniciar las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados, sin perjuicio de la inhabilidad para contratar por el término de cinco años, de conformidad con lo previsto en el literal e. del numeral 1 del artículo 8.º de la Ley 80 de1993.

7.7 Garantías

La ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA TEBAIDA exigirá al Proponente que resulte ganador del concurso, constituir a su favor, una garantía única en los casos que los requiera, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; debiendo incluir como riesgos amparados: **a) Amparo de cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia equivalente al plazo del contrato y cuatro (4) meses más; **b) Calidad del Servicio**: Para garantizar la calidad del servicio prestado, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato por el término de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía meses más.

7.8 En qué casos se puede declarar desierto el concurso

En caso de que ninguno de los proyectos seleccionados en orden de elegibilidad cumpla con estos requisitos, el concurso se declarará desierto.

La ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA TEBAIDA podrá declarar desierto el concurso cuando venza el plazo previsto para adjudicar, en los casos previstos por la ley, y especialmente en los siguientes eventos:

a. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, lo cual se declarará en acto administrativo en el que se expondrán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

b. Cuando no se hubiere presentado ninguna propuesta.

7.9 Exposición de los trabajos

Los anteproyectos participantes serán expuestos con posterioridad al concurso en lugares y fechas que se comunicarán oportunamente. Se aclara que la exposición no es parte del concurso, sino una labor de difusión académica del organismo asesor.

7.10 Retiro de trabajos

Los proponentes que quieran conservar copias de sus trabajos o de los documentos anexos, deberán obtenerlas antes de presentarlas al concurso, porque posteriormente *no se devolverán las planchas ni los documentos de las propuestas ganadoras*.

Se debe tener presente que se trata de documentos públicos cobijados por un amparo legal cuya disposición está restringida por las leyes.

7.11 Autorización para publicar material presentado con la propuesta

Los proponentes, con el hecho de presentar la propuesta, autorizan a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA TEBAIDA y a la Sociedad Colombiana de Arquitectos a utilizar en sus publicaciones el material presentado con sus propuestas.

7.12 Firma y perfeccionamiento del contrato

Son obligaciones del ganador las siguientes:

a. Suscribir el contrato de consultoría para realizar el proyecto definitivo, por el valor indicado, y constituir las correspondientes garantías. El contrato comprenderá los estudios y diseños técnicos complementarios y el personal especificado en el numeral 5.5 de los presentes términos.
b. Aportar oportunamente los documentos necesarios para firmar el contrato.
c. Presentar debidamente firmado el respectivo contrato en el curso de los cinco días hábiles siguientes a la entrega del mismo, así como las respectivas garantías; adicionalmente, acreditar el pago de los impuestos a que hubiere lugar.
d. Presentar el equipo que realizará los estudios y diseños técnicos, y acoger las observaciones que sobre este haga la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA TEBAIDA.
e. Aceptar las observaciones y recomendaciones formuladas al anteproyecto por el jurado y la entidad promotora, e introducir las modificaciones requeridas para el desarrollo del proyecto.
f. Mantener el alcance y el objeto del contrato dentro de las determinantes del programa y los criterios técnicos establecidos en las bases
g. Contar, para el desarrollo del contrato, con el equipo de trabajo necesario, de acuerdo con lo indicado en estas bases (numeral 5.5), que debe ser presentado a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA TEBAIDA y aceptado por este antes de la firma del contrato.
h. Cumplir con el cronograma previsto para la realización de los diseños arquitectónicos y técnicos.
i. Cumplir con los deberes y obligaciones señalados en las bases del concurso, sus adendas, anexos y los demás que se desprendan de la naturaleza del contrato.
j. Aceptar irrevocablemente que cede a la entidad promotora los derechos económicos y de explotación de la propiedad intelectual sobre sus anteproyectos, sin perjuicio de los derechos morales de autor reconocidos por la Decisión Andina N°351 de 1993, la Ley 23 de 1982 y la Ley 44 de 1993, sobre propiedad intelectual. Cabe aclarar que el reconocimiento de autor, por su naturaleza, recaerá encabeza del proponente ganador.

7.13 Derechos de autor

Los consultores que resulten ganadores (primero, segundo y tercer lugar) garantizarán que los derechos de propiedad intelectual sobre los bienes objeto de esta cesión son de su propiedad. Sin embargo, los derechos patrimoniales de autor que surjan en cabeza del contratista relacionado con los mismos, sus ajustes, tanto impresos como los que se entreguen en medio magnético, su ilustración, de acuerdo con los insumos suministrados por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA TEBAIDA para la obtención del producto final, se entenderá cedidos por el contratista a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA TEBAIDA de manera total y universal. En todo caso, los cambios y actualizaciones sobre los diseños implicarán la cesión o transferencia de la nueva versión, sin perjuicio de la cesión de la versión original. Estos derechos se extienden a los productos contratados en cuanto a su reproducción, transformación, traducción,

ejecución pública, exhibición, divulgación, comercialización, distribución, representación en público y utilización en todo tiempo, espacio y lugar. En consecuencia, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA TEBAIDA adquiere la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre los productos contratados, y podrá explotarlos sin limitación alguna de tiempo, modo y lugar. El contratista conservará para sí la titularidad de los derechos morales, de conformidad con lo previsto en la Decisión Andina Nº 351de 1993 y en las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan, complementen o reformen.

El o los ganadores liberan de toda responsabilidad a las instituciones participantes y a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA TEBAIDA por las acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones a derechos de autor, como consecuencia de los productos o servicios producto del contrato.

Todos los ejemplares preparados por el consultor para el contratante, en desarrollo del objeto contractual, serán de propiedad de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA TEBAIDA. El consultor podrá conservar una copia de dichos documentos para sus archivos y no podrá negociarlos o volverlos a imprimir sin autorización de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA TEBAIDA.

8. PREMIOS Y HONORARIOS PROFESIONALES

8.1. Premios y honorarios

Premio es la recompensa o remuneración que otorga la entidad estatal promotora para incentivar la participación de proponentes en un concurso.

La entidad promotora pagará premios por un total de $

Pago del premio y honorarios al ganador

El presupuesto destinado por la entidad promotora para pagar al ganador es la suma de $ mil pesos colombianos), incluido el IVA, que el ganador recibirá por la elaboración de los diseños arquitectónicos definitivos y los estudios y diseños técnicos definitivos.

Para el segundo lugar el premio es de SIETE MILLONES DE PESOS

Para el tercer lugar el premio es de CUATRO MILLONES DE PESOS

Los premios, de conformidad con lo estipulado, deben atenerse a los descuentos dispuestos por la ley y serán pagados por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA TEBAIDA. Los honorarios serán cancelados al consultor directamente por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA TEBAIDA.

Nota. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°2047 del 6 de octubre de 2009 expedida por el Ministerio de Cultura, los concursos organizados por la Sociedad Colombiana de Arquitectos tienen carácter artístico y cultural, y por lo mismo las sumas pagadas como premios *no son objeto de retención en la fuente*, pero deben someterse a las normas establecidas en Colombia en materia del impuesto sobre la renta y complementarios.

8.1.1 Menciones de honor

El jurado podrá conferir las menciones de honor que considere del caso, sin que estas representen obligaciones pecuniarias para la entidad promotora ni para la SCA.

8.2 Contrato

El ganador del primer puesto ganará la suma del numeral 8.1.1 y tendrá derecho a celebrar el contrato de consultoría del diseño definitivo para desarrollar el proyecto de diseño del espacio público de La Tebaida: Plaza de Bolívar, Plaza Nueva, Plazoleta del Museo y sus conexiones, y los correspondientes estudios técnicos. Los honorarios del contrato serán cancelados por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA TEBAIDA según lo estipulado en la minuta del contrato que se firmará con el ganado.
Si por alguna de las razones previstas en la ley o en este reglamento el contrato no se firma con el ganador por razones imputables a este, el ganador perderá el derecho al pago del premio, y la entidad podrá, de acuerdo con la ley, suscribirlo con quien haya ocupado el segundo lugar, si la propuesta es favorable a la entidad. En este caso, el proponente que suscriba el contrato tendrá derecho - en cuantía y forma de pago - a los honorarios previstos para el ganador.

9. DETERMINANTES PARA EL DESARROLLO DE LA PROPUESTA

9.1 Introducción

El municipio de La Tebaida fue fundado el 14 de agosto de 1916 por Luis Enrique Arango Cardona y su hermano Pedro, es producto de la última etapa de ese singular fenómeno migratorio de fin de siglo XIX y principio del siglo XX, conocido como **"La Colonización Antioqueña".** Guaquero por herencia y visionario sobre la excelente ubicación de sus predios, no dudo un momento en que la fundación del poblado se daba en un punto estratégico por donde pasaría la vía férrea y carreteras de gran importancia nacional que en el futuro le darían gran valor a sus tierras. La Tebaida fue elevada a corregimiento de Armenia en julio de 1917 y finalmente a Municipio en julio de 1954[24].

La Tebaida limita al norte con la Capital Armenia y con el Municipio de Montenegro, al sur con el Municipio de Calarcá y el Departamento del Valle del Cauca, al oriente con el Municipio de Armenia y Calarcá y al occidente con el Departamento del Valle del Cauca.

Según el Banco Mundial - BM, se prevé que la población urbana global se duplicará en 30 años (2000-2030), agregándose otros 2000 millones de personas. Las zonas urbanas construidas aumentarán en 1200 millones de kilómetros cuadrados y casi triplicarán la superficie terrestre urbana mundial existente en el año 2000. **La mayor parte de este crecimiento está ocurriendo en ciudades de los países en desarrollo**, **los que enfrentan el reto de satisfacer la creciente demanda de infraestructura, servicios básicos, empleos, tierras y viviendas asequibles**, **especialmente para los casi 1000 millones de pobres que a menudo viven en asentamientos informales, para permitir un desarrollo más inclusivo y prevenir al mismo tiempo algunos de los impactos negativos de un rápido proceso de urbanización[25].**

Al Municipio de La Tebaida, le ocurrió un fenómeno atípico en el departamento, que adelantó los tiempos previstos por el Banco Mundial, tal como se detalla en el párrafo anterior y que se da como consecuencia del evento sísmico del 25 de enero de 1999, y del que se derivó un desmesurado crecimiento poblacional, tal como se muestra en las gráficas siguientes, donde entre 1993 – 2005 su incremento fue del **53.1**% y entre 2005 y 2016 el incremento fue del **28.81**%

Censo 1985

TOTAL	CABECERA	RESTO

[24] Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019 / Diagnostico sectorial.
[25] http://www.bancomundial.org/es/results/2013/04/14/urban-development-results-profile

19.613	16.985	2.628

Censo 1993

TOTAL	CABECERA	RESTO
21.879	19.353	2.526

Censo 2005

TOTAL	CABECERA	RESTO
33.504	30.609	2.895

Proyección 2016

TOTAL	CABECERA	RESTO
43.159	39.430	3.729

En este sentido, el BM precisa que las estrategias urbanas se concentrarán en proveer a los dirigentes de las ciudades, sistemas sólidos de manera que, permitan que el proceso de la urbanización contribuya a reducir la pobreza y promover la prosperidad compartida, plasmados en los siguientes conceptos:

- **Ciudades resilientes**: fortalecer la capacidad de adaptación multidimensional de las ciudades y su habilidad para superar crisis y gestionar mejor los riesgos climáticos, los problemas económicos y los conflictos sociales.

- **Ciudades competitivas y urbanización y crecimiento**: ayudar a las ciudades a atraer inversión y empleo mediante el mejoramiento de los mercados de la tierra, la conectividad y las regulaciones a nivel subnacional; la creación de un entorno propicio para los negocios, y un mejor uso de los activos de la tierra e inmobiliarios.

- **Sistemas urbanos sólidos y buen gobierno de las ciudades**: apoyar el programa urbano, fortaleciendo los mercados de la tierra y la vivienda, mejorando las finanzas municipales y la prestación de servicios y aumentando la capacidad de aplicación de políticas integradas de desarrollo territorial y planificación del uso del suelo.

La Tebaida, por su localizaron geográfica dentro del contexto nacional, tiene unas ventajas competitivas, determinadas por el impacto económico que tendrán los megaproyectos que el gobierno central está ejecutando, colocando al municipio como zona de interés para los inversionistas.

Por tales razones la Administración municipal, debe actuar e intervenir en diversos asuntos de índole administrativa, económica, jurídica, entre otras, siendo su deber operar de forma diligente y casi inmediata en todos aquellos asuntos estipulados dentro de su plan de desarrollo "**UNIDOS POR LA TEBAIDA" 2016 - 2019**, en tal sentido, esta entidad territorial estableció dentro de sus metas de desarrollo lo siguiente:

EJE ESTRATEGICO:
Unidos Por La Infraestructura Para La Competitividad
PROGRAMA:
Infraestructura Institucional – Equipamientos Colectivos y Comunitarios y Espacios Públicos.

9.2 Objeto y Concepto general

El objetivo principal del proyecto es dotar a La Tebaida de un espacio público adecuado a sus dinámicas y necesidades actuales, propiciando el desarrollo de una vida urbana ordenada, activa y agradable tanto para sus habitantes como para sus visitantes.
Los participantes desarrollaran sus propuestas en dos niveles:

- Ideas sobre lo que debe ser la estructura urbana de la zona de intervención para lograr un entorno urbano coherente, que eventualmente se podrían incorporar al POT.
- El diseño del espacio público de las plazas y de sus conexiones (Vías vehiculares, peatonales, ciclo vías, peatonalización, no peatonalización)

- **Criterios de funcionalidad**: Se evaluará la respuesta a las actividades y dinámicas que tienen lugar en los diferentes espacios públicos y que son garantía de una vida urbana adecuada para todos sus actores.

  La plaza/parque como sitio de encuentro, de intercambio, los Jeeps, las motos, los carros, los vendedores ambulantes y estacionarios, la relación con las edificaciones que conforman las plazas y las calles….

- **Criterio de factibilidad:** se considerará la técnica en la ejecución de la propuesta: definición de los materiales, criterios de permanencia, bajo mantenimiento y alta durabilidad y aprovechamiento de los recursos existentes.

- **Criterio de racionalidad económica**: se evaluará la adecuación de las propuestas a principios de

racionalidad, entendida como el empleo razonable de los medios técnicos y económicos disponibles para producir los mejores resultados.

- **Criterio de sostenibilidad**: Constituye un criterio de evaluación la adecuación de la propuesta a lineamientos globales de sostenibilidad, el uso de técnicas con bajo o ningún uso de energía para brindar las mejores condiciones térmicas, de iluminación, etc. a los espacios.
- **Integración estética e Imagen Urbana:** Se evaluará la capacidad de la propuesta para construir una imagen urbana fuerte y propia de La Tebaida.